



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO

“Cusco, Patrimonio Cultural de la Humanidad”

Secretaría General

ACUERDO MUNICIPAL N°71 – 2019 – MPC.

Cusco, veinticuatro de septiembre de dos mil diecinueve

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO

VISTA:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha veinticuatro de septiembre de dos mil diecinueve y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N° 30305, Ley de reforma de los artículos 191°, 194° y 203° de la Constitución Política del Perú, señala que: “Las municipalidades provinciales distritales son Órganos de Gobierno Local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)”; lo que debe ser concordado con lo dispuesto por el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, la Municipalidad Provincial del Cusco es un Órgano de Gobierno Local, emanado de la voluntad popular con personería jurídica de derecho público, con autonomía económica y administrativa en los asuntos de su competencia y de conformidad con lo establecido en el Artículo 1 y X. del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos Locales son entidades básicas de la Organización territorial del estado y canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos, que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de las correspondientes colectividades, siendo elementos esenciales del gobierno Local, el territorio, la población y la organización, los gobiernos Locales promueven el desarrollo integral para viabilizar el crecimiento económico y la Justicia Social;

Que, respecto de las competencias para la firma de convenios el artículo 9°, numeral 26 y el artículo 20° numeral 23 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala respectivamente que es atribución del Concejo Municipal aprobar la celebración de los convenios interinstitucionales y es atribución del Alcalde, celebrar todos los actos jurídicos de orden administrativo, así como la suscripción de convenios en su condición de representante legal de la Municipalidad;

Que, asimismo, los artículos 87 y 88 del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establecen que las relaciones entre las entidades se rigen por el criterio de colaboración, sin que ello importe renuncia a la competencia propia señalada por la Ley y que por los convenios de colaboración las entidades a través de sus representantes autorizados celebran dentro de la ley, acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación;

Que, el numeral 25 del artículo 9° de la Ley N°27972- Ley Orgánica de Municipalidades, que establece como una de las atribuciones del Concejo Municipal





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO

“Cusco, Patrimonio Cultural de la Humanidad”

Secretaría General

“Aprobar la Celebración de Convenios de Cooperación Nacional e Internacional y Convenios interinstitucionales”;

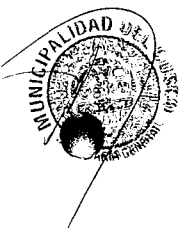
Que, el artículo 73º de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley 27972 establece dentro del marco de las Competencias y funciones de las Municipalidades, *“tomando en cuenta su condición de Municipalidad Provincial o Distrital asumen las competencias y ejercen las funciones específicas con carácter exclusivo o compartido en materia de desarrollo y económica local, se señalan como funciones dentro del numeral 4.3 Promoción de la Generación de empleo y el desarrollo de la Micro y Pequeña Empresa Urbana y Rural 4.4 Fomento de la artesanía 4.5 Fomento del turismo local sostenible”;*

Que, también el artículo 82 de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley 27972, en materia de educación, cultura, deportes y recreación establece *“Las Municipalidades en materia de educación cultura, deportes y recreación tiene como competencias y funciones específicas compartidas con el gobierno nacional y el regional las siguientes 15) Fomentar el turismo sostenible y regular los servicios destinados a ese fin en cooperación con las entidades competentes”;*

Que, con Informe N° 105-2019.MPC/DGCTTD, de fecha 09 de agosto de 2019, remitido por el Director de la Oficina de Cooperación Técnica concluye: *Por las consideraciones expuestas, esta Dirección recomienda la firma del Convenio con PROMPERU, que permitirá fortalecer la oferta exportable, afianzar lazos de amistad y Cooperación con el hermano País de Chile y brindar una oportunidad de negocio a nuestro micro y pequeño empresario (...);*

Que, el Oficio N° 032-2019/OMRESE/DX-SDDE, de fecha 13 de mayo del 2019, remitido por el Coordinador de la Oficina Macro Regional de Exportaciones Sur Este OMRSE de PROMPERU, *mediante el cual solicita el uso de las salas Tipón y Ollantaytambo, del Centro de Convenciones del Cusco para el desarrollo del evento Macro Rueda de Negocios Sur Exporta 2019 y Encuentro Binacional Perú — Chile 2019, eventos internacionales de gran envergadura para la región y el país; Así mismo, precisa que en la reunión que se realizó el día 06 de mayo entre los representantes de PROMPERU y la Municipalidad Provincial del Cusco, se coordinó la participación de la Municipalidad Provincial del Cusco en calidad de Coorganizador para el desarrollo de los dos eventos internacionales detallados anteriormente;*

Que, mediante Informe N° 151-SGPMYPEIGOESMIMPC-2019, de fecha 07 de agosto de 2019, emitido por el Sub Gerente de Promoción de Micro y Pequeña Empresa, concluye: *1) La Municipalidad Provincial del Cusco por medio de estos eventos tendrá un papel preponderante en la organización ya que cuenta con la infraestructura, salas y patio en un entorno ubicado en pleno corazón del Centro Histórico del Cusco, Ciudad Patrimonio Cultural de la Humanidad 2) En los eventos se resaltarán los principales atractivos turísticos así como diversos servicios vinculados al turismo 3) La Rueda y el encuentro son actividades de vital importancia para el desarrollo económico empresarial de las regiones participantes como Cusco, Apurímac, Arequipa, Junín, Huancavelica, Puno, Ayacucho, Madre de Dios, Tacna, Moquegua para la generación de contactos comerciales y promoción de la oferta exportable de las empresas del Sur del Perú, productores de prendas y accesorios de alpaca, artículos de decoración, regalos de alpaca 4) La ciudad del Cusco Ciudad Patrimonio Cultural de la Humanidad es una de las Ciudades más importantes del Perú, tiene además capacidad para*





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO

“Cusco, Patrimonio Cultural de la Humanidad”

Secretaría General

organizar actividades Internacionales como la Rueda de Negocio Sur Exporta y el Encuentro Binacional Perú - Chile, y es un Sector Productivo más destacado en la Joyería, platería, cerámica, cuero, bisutería, textiles entre otros (...);

Que, mediante Informe N° 700-2019-OGAJ/MPC, de fecha 22 de agosto de 2019, la Directora de la Oficina General de Asesoría Jurídica, opina por "la procedencia de la aprobación del Convenio de Colaboración Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial del Cusco y la Comisión de Promoción del Perú para la exportación y el turismo PROMPERU, consistente en realizar un trabajo conjunto entre ambas instituciones para realizar la Rueda de Negocios Sur Exporta y el Encuentro Binacional Perú Chile 2019 y por consiguiente conforme al artículo 9° numeral 26) de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades corresponde derivarse los actuados del presente a sesión de concejo para su análisis, deliberación y aprobación de corresponder, mediante Acuerdo Municipal;

Que, finalmente los artículos 39 y 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establecen que, los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos municipales; y que los acuerdos son decisiones que toma el Concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

POR TANTO, Estando a lo establecido por el Artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972 el Concejo Municipal de la Municipalidad Provincial del Cusco, por **UNANIMIDAD** con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta.

ACORDÓ:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la suscripción del Convenio Interinstitucional entre la Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo PROMPERU y la Municipalidad Provincial del Cusco, que tiene por objeto realizar un trabajo conjunto entre ambas instituciones para realizar los eventos “Macro Rueda de Negocios Sur Exporta 2019” y “Encuentro Binacional Perú - Chile 2019”, los mismos que se desarrollarán el Centro de Convenciones Cusco de acuerdo a la siguiente programación:

FECHA	EVENTO	SALAS
16/10/2019	Macro Rueda de Negocios Sur Exporta 2019	Machupicchu
		Sacsayhuamán
		Tipón
		Patio
27/11/2019 28/11/2019	Encuentro Binacional Perú Chile 2019	Machupicchu
		Sacsayhuamán
		Tipón
		Patio



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO

"Cusco, Patrimonio Cultural de la Humanidad"

Secretaría General

ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR al señor Alcalde Víctor Germán Boluarte Medina, la suscripción del citado Convenio en representación de la Municipalidad Provincial del Cusco.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER a la Gerencia Municipal, a la Oficina General de Cooperación Técnica, a la Gerencia de Desarrollo Económico y Servicios Municipales y demás Oficinas administrativas competentes tomen las medidas que correspondan para el cumplimiento del presente Acuerdo Municipal

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO
"Cusco, Patrimonio Cultural de la Humanidad"

VICTOR G. BOLUARTE MEDINA
ALCALDE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO
"Cusco, Patrimonio Cultural de la Humanidad"

JESUS E. PALOMINO GONZALES
SECRETARIO GENERAL